RESOLUCIÓN N° 415

(10 de agosto de 2026)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA Y EL CONTRATO QUE DE ESTE SE DERIVA Y CUYO OBJETO ES: ""CONSTRUCCIÓN DE LA FASE III DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EL PENCIL EN EL MUNICIPIO DE TABIO".

COMPETENCIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TABIO (CUNDINAMARCA), de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, el municipio de Tabio, a través de la Secretaría de Infraestructura, elaboró los estudios y documentos previos y análisis del sector; y a través de la Secretaría General y de Asuntos Contractuales, elaboró el proyecto de pliego de condiciones y surtió las etapas correspondiente como actuaciones necesarias para dar publicidad al proceso de Licitación Pública LP-001-2026, cuyo objeto consiste en la **"CONSTRUCCIÓN DE LA FASE III DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI EL PENCIL EN EL MUNICIPIO DE TABIO."**

Que el proceso de selección del contratista a aplicar en la presente convocatoria fue el de la Licitación Pública regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Que por el término y para los efectos señalados en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el municipio publicó los estudios y documentos previos, análisis del sector y el proyecto de pliegos de condiciones, del proceso de Licitación Pública, el día 14 de abril de 2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que dentro del término legal el municipio recibió observaciones al proyecto de pliegos de condiciones las cuales fueron atendidas y respondidas y publicadas en la plataforma SECOP II.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el presente proceso NO se podía limitar a MiPymes en razón a que el presupuesto oficial del presente proceso es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y que corresponde a la suma de $511.708.497.

Que existió disponibilidad presupuestal para hacer la apertura del proceso de Licitación Pública LP-001-2026, cuyo objeto consiste en la **"CONSTRUCCIÓN DE LA FASE III DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI EL PENCIL EN EL MUNICIPIO DE TABIO"**, según recursos de la vigencia 2026, cuyo presupuesto oficial estimado que asciende a la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($974.752.626,68)**, INCLUIDO AIU Y COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

El presupuesto está certificado por medio de la disponibilidad presupuestal No. 2026000342 del 10 de marzo de 2026

Que mediante Resolución No. 184 del 05 de mayo de 2026, la administración municipal ordenó la apertura de la convocatoria pública adelantado por Licitación pública LP 001de 2026, cuyo objeto consiste en la **"CONSTRUCCIÓN DE LA FASE III DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI EL PENCIL EN EL MUNICIPIO DE TABIO"**, y se designó el comité evaluador y se publicaron los Pliegos Definitivos de Condiciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Que dentro del presente proceso se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron atendidas, respondidas y publicadas en la plataforma SECOP II.

Que, en la fecha señalada dentro cronograma de la convocatoria, se llevó a cabo el cierre del procedimiento de selección donde se recibió propuesta por parte de:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	CONSTRUCCIONES ARES SAS
2	CONSORCIO MC
3	GRUPO CONEXO
4	CONSORCIO OBRAS TABIO
5	UNION TEMPORAL ABREGO - TABIO
6	CONSORCIO CONINGE TABIO
7	GMZ CONSTRUCTORES SAS
8	CORTES IBARRA INGENIERIA SAS
9	PROYECTOS Y CONSULTORIA ORION SAS
10	ZERMIRA SAS
11	CONSORCIO DEPORTES PROAR
12	GRUPO IGNEA SAS
13	CONSORCIO CDI TABIO
14	OSCAR LEONARDO PINZON GARCIA
15	CONSORCIO TABIO III
16	CONSORCIO EDUCACION INGAL
17	OH CIMIENTOS SAS
18	PROYECTOS DE INGENIERIA DISEÑOS CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS - AASING SAS
19	INARTK INGENEIRIA Y ARQUITECTURA SAS
20	CONSORCIO DESARRROLLO INGEAR
21	CONSORCIO PENCIL
22	CONSORCIO CDI HICUM
23	CONSORCIO TABIO 001
24	COELCI SAS
25	CONSTRUCCIONES C&G SAS
26	NESTOR ROJAS TORRES
27	PHVA CONSTRUCTORES SAS
28	CONSORCIO SAN
29	INGENIERÍA, CONSULTORÍA, SUMINISTROS Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. - ICSSI S.A.S.
30	DICOIN DISEÑOS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS
31	PANAM INGENIEROS SAS
32	CONSORCIO CENTRAL W 26
33	CONSORCIO HOGAR INFANTIL 2026

Que las propuestas recibidas fueron debidamente evaluadas por el Comité designado para tales efectos, tomándose como factores de verificación, evaluación y adjudicación de la propuesta los establecidos en los pliegos de condiciones definitivos y en la ley.

Que la evaluación se publicó en el SECOP II, para que en el término previsto de traslado de la evaluación se realizaran las observaciones y subsanaciones que consideraran pertinentes conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015.

Que en término se presentaron observaciones y subsanaciones por algunos de los oferentes a la verificación y evaluación efectuada por el Comité Evaluador designado para la presente Convocatoria Pública.

Que, el Comité Evaluador procedió a expedir el informe de evaluación definitivo el cual quedó de la siguiente manera:

EVALUACIÓN TOTAL:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	CAPACIDAD RESIDUAL	RESULTADO FINAL	PUNTAJE PARCIAL PROVISIONAL
1	CONSTRUCCIONES ARES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**	51,50 PUNTOS
2	CONSORCIO MC	CUMPLE - SUBSANÓ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**	51,50 PUNTOS
3	GRUPO CONEXO	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	**NO HABILITADO**	50,25 PUNTOS (INFORMATIVO)
4	CONSORCIO OBRAS TABIO	CUMPLE - SUBSANÓ	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	**NO HABILITADO**	51,50 PUNTOS (INFORMATIVO)
5	UNION TEMPORAL ABREGO - TABIO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**	51,50 PUNTOS
6	CONSORCIO CONINGE TABIO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**	51,50 PUNTOS
7	GMZ CONSTRUCTORES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**	51,50 PUNTOS
8	CORTES IBARRA INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**	51,50 PUNTOS
9	PROYECTOS Y CONSULTORIA ORION SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**	51,50 PUNTOS
10	ZERMIRA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**	51,50 PUNTOS
11	CONSORCIO DEPORTES PROAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**	51,50 PUNTOS
12	GRUPO IGNEA SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	**NO HABILITADO**	51,50 PUNTOS (INFORMATIVO)
13	CONSORCIO CDI TABIO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**	51,50 PUNTOS
14	OSCAR LEONARDO PINZON GARCIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**	51,50 PUNTOS

15	CONSORCIO TABIO III	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	51,50 PUNTOS
16	CONSORCIO EDUCACION INGAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	51,50 PUNTOS
17	OH CIMIENTOS SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	51,50 PUNTOS (INFORMATIVO)
18	PROYECTOS DE INGENIERIA DISEÑOS CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS - AASING SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	51,50 PUNTOS
19	INARTK INGENEIRIA Y ARQUITECTURA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	51,50 PUNTOS
20	CONSORCIO DESARRROLLO INGEAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	51,25 PUNTOS
21	CONSORCIO PENCIL	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	51,50 PUNTOS (INFORMATIVO)
22	CONSORCIO CDI HICUM	CUMPLE - SUBSANÓ	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	51,50 PUNTOS (INFORMATIVO)
23	CONSORCIO TABIO 001	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	51,50 PUNTOS
24	COELCI SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	51,50 PUNTOS
25	CONSTRUCCIONES C&G SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	51,50 PUNTOS
26	NESTOR ROJAS TORRES	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	51,50 PUNTOS (INFORMATIVO)
27	PHVA CONSTRUCTORES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	51,50 PUNTOS
28	CONSORCIO SAN	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	51,50 PUNTOS (INFORMATIVO)
29	INGENIERÍA, CONSULTORÍA, SUMINISTROS Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. - ICSSI S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	51,50 PUNTOS
30	DICOIN DISEÑOS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	51,50 PUNTOS
31	PANAM INGENIEROS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	51,50 PUNTOS
32	CONSORCIO CENTRAL W 26	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	51,50 PUNTOS
33	CONSORCIO HOGAR INFANTIL 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	51,50 PUNTOS

Que en la fecha y hora establecida dentro del cronograma del proceso de selección, se desarrolló la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta, de la cual se levantó la correspondiente acta que hace parte integral del presente acto administrativo en donde el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección y el contrato que de él se deriva al proponente ***CORTES IBARRA INGENIERIA SAS identificado con NIT 901428404-9 representada presentada legalmente por OMAR DARIO CORTES CUBILLOS identificado con C.C. 1.022.371.094, por el valor de NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($918.442.814) INCLUIDOS AIU, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS COSTOS ASOCIADOS, de conformidad con la verificación económica realizada por el evaluador designado para el efecto***

Que el proceso se adelantó con estricto respeto a los principios de transparencia, responsabilidad, economía, observando las etapas, trámites y requisitos previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, brindando la oportunidad a los interesados de intervenir y dando la publicidad ordenada por la Ley para este tipo de procesos.

Que, en mérito de lo expuesto, el alcalde municipal de Tabio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Acoger la recomendación efectuada por el comité evaluador, y por lo tanto adjudicar al proponente ***CORTES IBARRA INGENIERIA SAS identificado con NIT 901428404-9 representada presentada legalmente por OMAR DARIO CORTES CUBILLOS identificado con C.C. 1.022.371.094, por el valor de NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($918.442.814) INCLUIDOS AIU, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS COSTOS ASOCIADOS, de conformidad con la verificación económica realizada por el evaluador designado para el efecto***, y por lo tanto celebrar el contrato correspondiente, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: - Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), a efectos de dar a conocer su contenido a los demás interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar al proponente favorecido esta decisión a través de la plataforma SECOP II

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, la presente Resolución rige desde su expedición.

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Tabio, hoy diez (10) de agosto de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS JAVIER JULIO TORRES
Alcalde Municipal

FUNCIONARIO	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTADO POR	Óscar Fernando Cárdenas parra – Contratista Secretaría General y de Asuntos Contractuales		10/08/2026
REVISADO POR	Jeisson David García Lozano – Secretario General y de Asuntos Contractuales		10/08/2026
APROBADO POR	Jeisson David García Lozano – Secretario General y de Asuntos Contractuales		10/08/2026
Los abajos firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			